

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.898.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 28 páginas
Santiago, Jueves 3 de Julio de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 669.- Nombra Ministros de Estado en las carteras que indican..... P.1

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 458.- Fija remuneración de directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile..... P.2

Decreto número 892.- Establece las bases de la política fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.128..... P.2

Decreto número 183 exento.- Reajusta en un 3,1% las tasas fijas de impuestos contenidas en el decreto ley N° 3.475, de 1980..... P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Decreto número 69.- Nombra Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño a doña Katia Trusich Ortiz..... P.3

Decreto número 345 exento.- Fija nuevo orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Biobío y deja sin efecto decreto N° 849 exento, de 2013... P.3

Decreto número 134.- Aprueba Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial..... P.4

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

Resolución número 1.854 exenta.- Modifica resolución N° 2.082 exenta, de 2011, en términos que indica... P.7

Extracto de resolución número 1.550 exenta, de 2014, que implementa el Registro Especial de Naves..... P.8

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

Decreto número 63.- Remueve Consejero del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena..... P.8

Resolución número 386 exenta.- Deroega resoluciones que indica, delega facultades que señala y facultad de firmar por orden del Subsecretario(a) en materias que precisa..... P.9

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.365 exento.- Aprueba texto oficial del Código del Trabajo..... P.10

Decreto número 1.366 exento.- Aprueba texto oficial del Código Penal..... P.11

Decreto número 1.367 exento.- Aprueba texto oficial del Código Civil..... P.11

Decreto número 1.368 exento.- Aprueba texto oficial del Código de Comercio..... P.12

Decreto número 1.369 exento.- Aprueba texto oficial del Código Sanitario..... P.12

Decreto número 1.370 exento.- Aprueba texto oficial de la Constitución Política de la República..... P.13

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 121.- Decreta alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica..... P.13

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

Resolución número 776 exenta.- Aplica medidas sanitarias extraordinarias para la ciudad de Osorno..... P.15

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 67.- Prorroga aplicación del artículo 116 bis D) del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones..... P.16

Decreto número 70 exento.- Aprueba programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de terrenos ubicados en la comuna de La Granja, destinados a la ejecución del Proyecto Habitacional "Salvador Allende G."..... P.16

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 2.275 exenta.- Modifica resolución N° 3.138, de

1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile..... P.16

Resolución número 4.702 exenta.- Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutos frescos de piña (Ananas spp.), procedentes de Ecuador, y aprueba plan de trabajo..... P.17

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 2.229 exenta.- Aprueba consolidado de territorios urbanos saturados de estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes así declarados en su oportunidad, una vez resueltas las impugnaciones a su respecto..... P.19

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.27

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

NOMBRA MINISTROS DE ESTADO EN LAS CARTERAS QUE INDICAN

Núm. 669.- Santiago, 11 de marzo de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Nómbrase, a contar de esta fecha, como Ministros de Estado en las Carteras que se indican, a las siguientes personas, quienes por razones

impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto:

Don Heraldo Benjamín Muñoz Valenzuela (RUT N° 5.434.059-1), en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Don Jorge Alfonso Burgos Varela (RUT N° 6.489.806-K), en el Ministerio de Defensa Nacional.

Don Alberto Arenas de Mesa (RUT N° 8.718.414-5), en el Ministerio de Hacienda.

Doña Ximena Cecilia Rincón González (RUT N° 8.905.786-8), en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Don Álvaro Antonio Elizalde Soto (RUT N° 8.403.523-8), en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Don Luis Felipe Céspedes Cifuentes (RUT N° 11.649.050-1), en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Doña María Fernanda Villegas Acevedo (RUT N° 9.522.094-0), en el Ministerio de Desarrollo Social.

Don Nicolás Eyzaguirre Guzmán (RUT N° 5.894.609-5), en el Ministerio de Educación.

Director : Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web : www.diarioficial.cl
Dirección : Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono : +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones: cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdo@interior.gob.cl

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales



Don José Antonio Gómez Urrutia (RUT N° 6.923.053-9), en el Ministerio de Justicia.

Doña Mónica Javiera Blanco Suárez (RUT N° 7.776.050-4), en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Doña Helia Agueda Molina Milman (RUT N° 6.025.149-5), en el Ministerio de Salud.

Don Alberto Undurraga Vicuña (RUT N° 10.031.435-5), en el Ministerio de Obras Públicas.

Doña María Paulina Saball Astaburuaga (RUT N° 6.068.431-6), en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Don Carlos Guillermo Furche Guajardo (RUT N° 6.039.991-3), en el Ministerio de Agricultura.

Doña Aurora Elvira Williams Baussa (RUT N° 8.023.134-2), en el Ministerio de Minería.

Don Andrés Gómez-Lobo Echenique (RUT N° 7.020.373-1), en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Don Víctor Hugo Osorio Reyes (RUT N° 9.458.388-8), en el Ministerio de Bienes Nacionales.

Don Jorge Máximo Pacheco Matte (RUT N° 6.371.887-4), en el Ministerio de Energía.

Don Pablo Esteban Badenier Martínez (RUT N° 14.283.143-0), en el Ministerio del Medio Ambiente.

Doña Claudia Pascual Grau (RUT N° 12.238.818-2), Directora del Servicio Nacional de la Mujer con rango de Ministra de Estado.

Doña Natalia Odette Rizzo Alonso (RUT N° 11.907.062-7), en el Ministerio del Deporte.

Doña Claudia Camila Barattini Contreras (RUT N° 7.821.909-2), como Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con rango de Ministra de Estado.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

FIJA REMUNERACIÓN DE DIRECTORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Núm. 458.- Santiago, 14 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; el inciso séptimo del artículo 8° del decreto ley N° 1.350, de 1976, Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (Codelco); el artículo 52 de la ley N° 19.880; el decreto N° 302, de 2012, de Hacienda; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

1. La necesidad de reactualizar las remuneraciones de los miembros del Directorio de Codelco.

2. Que, en la fijación de remuneración que se efectúa por el presente acto administrativo, el Ministro de Hacienda ha prescindido de su facultad discrecional de designar comisión especial y de considerar la propuesta de dicha comisión.

Decreto:

Fijase, en la cantidad de \$3.618.736.- (tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos treinta y seis pesos), la remuneración mensual de los directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile - Codelco por concepto de participación en sesiones del Directorio. Para que proceda el pago de la remuneración, se requerirá la asistencia al menos a una sesión de Directorio por mes calendario.

Establécese, para el Presidente del Directorio, una remuneración mensual única de \$7.237.472.- (siete millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos).

Determinase, además, que en el caso de los directores que deban integrar el Comité de Directores, sea aquél al que se refiere el artículo 50 bis) de la ley N° 18.046 u otro distinto que establezca los estatutos de la empresa, éstos deberán recibir la suma única adicional mensual de \$1.206.245.- (un millón doscientos seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos) por su participación en ellos, cualquiera sea el número de los comités en los que participen. Adicionalmente, quien presida el Comité de Directores deberá recibir una remuneración única mensual por concepto de participación en comités, de \$2.412.491.- (dos millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y un pesos).

Las remuneraciones establecidas en el presente decreto regirán por el plazo de dos años, contado desde el día 1° de marzo de 2014, y se reajustarán, a contar del 1 de enero de 2015, conforme a las mismas disposiciones que rigen el reajuste general de remuneraciones de los funcionarios del Sector Público.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

ESTABLECE LAS BASES DE LA POLÍTICA FISCAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 20.128

Núm. 892.- Santiago, 3 de junio de 2014.- Vistos: El artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República, y el artículo 1° de la ley N° 20.128; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

Que la política fiscal que se llevará a cabo durante la presente administración presidencial tendrá por objetivo contribuir a la estabilidad macroeconómica del país y a proveer de manera eficiente y eficaz bienes públicos que incrementen las oportunidades y la protección social de los ciudadanos;

Que esta política garantizará un desempeño fiscal responsable, manteniendo la acción del Estado sobre bases financieras sólidas y sostenibles en el tiempo, estimulando así el crecimiento económico del país y mejorando el bienestar de las chilenas y chilenos;

Que para efectos de cumplir los objetivos de la referida política fiscal, ésta pondrá un énfasis en la prudencia presupuestaria y en un manejo responsable de la deuda pública y de los activos financieros del Tesoro Público, así como en el uso eficiente de los recursos públicos y en la transparencia y rendición de cuentas sobre la gestión de los mismos, y

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, el Presidente de la República debe establecer las bases de la política fiscal que se aplicará durante su administración, incluyendo un pronunciamiento explícito acerca de las implicancias y efectos que tendrá dicha política sobre el balance estructural del Gobierno Central, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo 1°.- De la Política Fiscal

La política fiscal que se llevará a cabo durante la presente administración presidencial se guiará de acuerdo al concepto de balance estructural, el que refleja la situación financiera de tendencia del Gobierno Central, excluyendo para ello el efecto cíclico sobre las finanzas públicas de las fluctuaciones de la actividad económica, del precio del cobre, y de otros factores de similar naturaleza.

De esta manera, se desvinculará el gasto público de la evolución natural y cíclica de los ingresos fiscales y, en contraste, se asociará a la evolución de los ingresos fiscales estructurales. Esto evita realizar ajustes drásticos en el nivel de gasto público en casos de eventos económicos adversos, a la vez que permite ahorrar en tiempos de eventos económicos positivos. Estos ahorros, y la rentabilidad que